

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 09-10-2020. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante aclara medida de embargo y los bancos dan respuesta a la medida de embargo.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 794

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4

DEMANDADOS: SOCIEDAD EMITEX S.A.S. NIT. 900.886.530-09

PAULO ANDRÉS MUÑOZ ALZATE CC. 75.087.275

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la aclaración de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

Toda vez que las peticiones allegadas reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero hasta por el 25% del contrato de prestación de servicios que el señor PAULO ANDRÉS MUÑOZ ALZATE con CC. 75.087.275 posee y llegue a poseer con EMITEX SAS. En caso afirmativo se solicita al Pagador de dicha empresa o entidad para que con destino a este proceso informe si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho. Ofíciase.

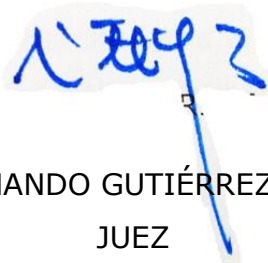
SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida, líbrese oficio a EMITEX SAS, los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

TERCERO: Embargo y posterior secuestro de bien INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-18523 de propiedad del señor PAULO ANDRÉS MUÑOZ ALZATE con CC. 75.087.275 el cual se encuentra registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de ANSERMA, CALDAS. Ofíciase.

CUARTO: Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará a las entidades relacionadas.

QUINTO: Se agregan las respuestas a la medida de embargo de los BANCOS de BOGOTA y SUDAMERIS, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 118
FECHA: 14/OCT/2020


SECRETARIA.